

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-334/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el despacho que la apoderada de la parte demandante radica memorial el día 25 de junio del año en curso solicitando aclaración sobre el auto de inadmisión proferido el día 11 de junio de 2021, sin embargo, el término para elevar tal petición se encuentra dado por el inciso segundo del artículo 285 del C.G.P; siendo la sub judice extemporánea.

Por lo anterior se le indica a la apoderada judicial que debe estarse a lo resuelto en providencia calendada 24 de junio de 2021, misma que no mereció recurso alguno, que es la vía para impugnar también el contenido sustancial del auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **104** QUE SE FIJÓ EL DIA: 07 DE JULIO DE 2021.



GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60613feda17f27f2c34f9d31741c8647d4b2ae4369f6b8b1236fc0e71da8295f

Documento generado en 06/07/2021 03:23:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>